

causahabientes, para el caso de los que hubieren, así como la compañía The Cartagena Mining and Water Company Limited, como titulares del derecho real sobre la finca, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a veintiuno de noviembre de dos mil cinco.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Uno de Lorca

5846 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 35/2006.

N.I.G.: 30024 1 0100584/2006

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 35/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Óvalo de Santa Paula Dos

Procurador: Salvador Díaz González de Heredia

Don Alfonso Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 35/2006 a instancia de Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Óvalo de Santa Paula Dos, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Solar calle Santa Paula, n.º 6, de Lorca.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca a veintinueve de marzo de dos mil seis.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Uno de Mula

6003 Ejecución de títulos no judiciales 381/2005.

N.I.G.: 30029 1 0100833/2005

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 381/2005

De: Banco Popular Español, S.A.

Procurador: Benito García-Legaz Vera.

Contra: Juan Fernández Fernández, Diego Antonio Fernández Fernández, María Fernández Martínez, Diemar Montaje de Grúas, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Beatriz Fenoll Verdú, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Mula.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 381/2005 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Popular Español, S.A. representado por don Benito García-Legaz Vera, contra Juan Fernández Fernández, Diego Antonio Fernández Fernández, María Fernández Martínez Diemar Montaje de Grúas, S.L en reclamación de 18.364,88 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otras 5.509,00 euros fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Finca rústica sita en Bullas, Partido de la Copa de Abajo, sito El Patronato, de 48 áreas y 3 centiáreas, finca registral n.º 1.710.

Finca rústica sita en Bullas, partido de la Copa de Abajo, sito La Casica, tierra riego manantial a cereales y olivos, con almacén y nave, de 44 áreas y 75 centiáreas, finca registral n.º 1.820.

Finca rústica sita en Bullas, Partido la Copa de Abajo, sitio la Casica, tierra riego manantial y con olivos, de 9 áreas, 24 centiáreas y 46 decímetros cuadrados, finca registral n.º 11.615.

Finca rústica sita en Bullas, partido la Copa de Abajo, sito La Casica, riego manantial a cereales y olivos de 10 áreas, 31 centiáreas y 13 decímetros cuadrados, finca registral 11.616.

La subasta se celebrará el próximo día seis de junio a las doce horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. Mártires, s/n, conforme con las siguientes

Condiciones:

1.ª- La finca embargada ha sido valorada a efecto de subasta en:

- Finca registral 1.710, valor 29.000 euros
- Finca registral 1.820, valor 105.000 euros
- Finca registral 11.615, valor 5.500 euros
- Finca registral 11.616, valor 6.200 euros

2.ª- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.^a- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.^a- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, agencia n.º 3084 cuenta n.º 3076, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.^a- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.^a- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.^a- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.^a- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.^a- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.^a- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.^a- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Mula, a dieciséis de marzo de dos mil seis.—El Secretario.

Instrucción número Dos de Murcia

5791 Juicio de faltas 643/2005.

Juicio de faltas 643/2005.

Número de identificación único: 30030 2 0024684/2005.

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 643/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Murcia a 8 de junio de dos mil cinco.

Doña María Teresa Nortes Ros, Magistrado Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia y su partido, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 643/05, por una supuesta falta de lesiones, en el que ha sido parte como denunciante don José Antonio Lucas Navarro, Jesús Arques Pascual, Francisco Miguel Martínez Molina, Ángel Arques González y Joaquín Arques Pascual y como denunciado Rubén Jorge Martínez, cuyos datos personales constan en las actuaciones, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal, en el que ha recaído la presente resolución, con base a los siguientes.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Rubén Jorge Martínez como autor penalmente responsable de cinco faltas de lesiones a la pena de 30 días de multa con cuota diaria de 6 euros, por cada una de ellos, con el límite del triplo, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, en caso de impago, y pago de costas y que indemnice, en sede de responsabilidad civil, a Joaquín Arques Pascual, Jesús Arques Pascual y Francisco Miguel Martínez Molina en la cantidad de 175 euros, a Ángel Arques González, en la cantidad de 100 euros y a José Antonio Lucas Navarro en la cantidad de 536 euros, por las lesiones sufridas.

Notifíquese la presente resolución, haciendo saber que contra la misma cabe recurso de apelación, que deberá interponerse ante este Juzgado por escrito, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Rubén Jorge Martínez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a veintisiete de marzo de dos mil seis.—El/la Secretario.